

El Gobierno Provisional del Ecuador.

Considerando:

- 1.º Que muchas causas relatadas en los tribunales de Justicia antes del 10 de Enero próximo pasado, han quedado sin el correspondiente fallo.

- 2º Que los Ministros de esos tribunales han sido destituidos en virtud del popular desconocimiento del Gobierno dictatorial del Gral Ignacio Veintemilla.
- 3º Que según el artículo 1199 del Código de enjuiciamientos en materia civil, los Ministros destituidos no pueden resolver las causas en cuya vista hayan intervenido.

Decreta:

Art. único - De todas las causas relatadas y no resueltas antes del 10 de Enero del año corriente se hará nueva relación, para que sean falladas por los tribunales posteriormente organizados.

Dado en el Palacio de Gobierno, en Quito Capital de la República, á 7 de Febrero de 1883.

José M.^a Saavedra A. Guerrero

J. J. Lizarraburu

Pedro Luis Larrea

Pablo Herrera

El Sr. de lo Interior
Modesto Espinosa